



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

Corrientes, 19 DIC 2019

ORDENANZA N° 6840

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal (COM) artículo 46 inciso 16, Y;

CONSIDERANDO:

Que, entre las cuestiones prioritarias a tratar por esta gestión en materia de planificación urbana, se encuentra la de la "Estrategia de crecimiento urbano y Ordenamiento del suelo" – entendiéndolo como recurso urbano, productivo y ambiental – siendo este uno los Ejes Estratégicos para el Desarrollo Urbano de la Ciudad, definidos en el marco de la Comisión Permanente de Revisión de Código de Planeamiento Urbano.

Que, este eje se afronta desde un posicionamiento que atiende la problemática de la sostenibilidad, asociada a modelos de ciudad compacta con límites urbanos definidos, en contraposición a modelos dispersos que tienden a expandirse de manera acrítica y no planificada.

Que, una de las cuestiones abordadas por la Subsecretaría de Planificación Urbana, fue el estudio del límite del Área Urbana y su entorno, observándose que en la actualidad existen una multiplicidad de hechos consumados en que el límite real fue corrido, transformándose las zonas aledañas, lo que amerita su saneamiento legal y posterior gestión para la extensión de las infraestructuras básicas.

Que, al actualizar el límite del área urbana, es necesario adecuar la zonificación de los distritos y zonas adyacentes que pasan a tener una zonificación urbana residencial o de reserva; y al mismo tiempo, este proyecto rectifica la redacción de la normativa de algunas zonas y distritos que generaban confusión a la hora de su interpretación, así como el saneamiento de errores de numeración en el texto.

Que, por otro lado, se plantea la incorporación de nuevas zonificaciones que se corresponden con nuevos instrumentos de gestión urbana, como ser las zonas de reserva para planes, que permiten planificar y programar en determinado ámbito territorial con unas condiciones y pautas integrales, pasando de la urbanización lote o lote a una proyección integral en las mismas; y las zonas especiales de interés social, que permiten plantear un encuadre normativo especial para los asentamientos informales, cuyos

Handwritten mark resembling a stylized 'E' or '11'.

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '4'.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..2//

Corrientes, 19 DIC 2019

ORDENANZA N°

6840

condicionamientos físicos y sociales ameritan un tratamiento diferenciado, debiendo garantizar a su vez mejores condiciones de hábitat y la integración urbana a la Ciudad formal.

Que, en tal sentido se ha encarado el estudio de la reforma del Código de Planeamiento Urbano CPU en el marco de la Comisión Permanente establecida por Ordenanza N° 6605/18.

Que, la propuesta reincorpora el Plano N°4 "Plano de Áreas", en el que se definen, área urbana consolidada, área urbana a consolidar, área urbana de expansión, y área rural.

Que, esta delimitación es útil para la definición de las políticas urbanísticas en cuanto al modo de crecimiento de la Ciudad, y la distribución de los recursos urbanos.

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante (HCD) entender en la materia según así lo expresa nuestra COM en su art.29 inciso 32.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

"Modificación del CPU"

ARTÍCULO.-1º:MODIFICA el artículo 0.4.3 "Zonificación" del Código de Planeamiento Urbano, ítem a), únicamente en lo referido "ÁREAS", que quedará redactado de la siguiente manera:

AREAS: Urbana de Expansión (A.U.E.) Rural (A.R.) Rural de Protección (AR. ZP) Reservas Viales (R.v.); Bandas Viales (B.v.)

ARTÍCULO.-2º:INCORPORA el artículo 4.1.5.1 al Código de Planeamiento Urbano, que quedará redactado de la siguiente manera:

4.1.5.1 "Zona de Reserva para Plan Especial" (ZRPE)



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..3//

Corrientes, **19 DIC 2019**

ORDENANZA N° 6840

Son zonas destinadas a desarrollarse mediante la figura de un Plan Especial, según lo previsto en el art. 0.5.1 "Instrumentos Relativos a niveles de Planificación", para garantizar una urbanización planificada y programada, de tal manera de regular la transformación de estas áreas en su contenido forma y plazos con una mirada integral.

ARTÍCULO.-3°: INCORPORA el artículo 4.1.5.2 al Código de Planeamiento Urbano, que quedará redactado de la siguiente manera:

4.1.5.2 "Zona de Reserva para Plan de Sector", (ZRPS)

Son las zonas destinadas a desarrollarse mediante la figura de un Plan de Sector, según lo previsto en el art. 0.5.1 "Instrumentos Relativos a niveles de Planificación", para garantizar una urbanización planificada y programa, de tal manera de regular la transformación de estas áreas en su contenido forma y plazos con una mirada integral. Difiere del Plan Especial en su escala de intervención territorial.

ARTÍCULO.-4°: INCORPORA el artículo 4.1.8.1 al Código de Planeamiento Urbano, que quedará redactado de la siguiente manera:

4.1.8.1 Zonas Especiales de Interés Social (ZEIS)

Las Zonas Especiales de Interés Social refieren a predios donde existen asentamientos irregulares, que deben ser objeto de estudio, intervención y reglamentación específicos.

ARTÍCULO.-5°: INCORPORA el artículo 4.1.8.2 al Código de Planeamiento Urbano, que quedará redactado de la siguiente manera:

4.1.8.2 Zonas Especiales de Desarrollo Prioritario (ZEDP)

Las Zonas Especiales de Desarrollo Prioritario son aquellos sectores o inmuebles que encontrándose vacantes o subutilizados, en cumplimiento del interés social, deben ser objeto de parcelamientos y/o destinados a algún tipo de ocupación. De esta forma la declaración de un sector urbano como Zona Especial de Desarrollo Prioritario afectará



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..4//

Corrientes, 19 DIC 2019

ORDENANZA N° 6840

a las parcelas baldías, pudiendo el Municipio establecer plazos para urbanizar y/o edificar.

ARTÍCULO.-6°: MODIFICA el artículo 4.1.11 del Código de Planeamiento Urbano, el que quedará redactado de la siguiente manera:

4.1.11 Área Urbana de Expansión (AUE)

Área contigua al área urbana consolidada o a consolidar, destinada a futura expansión. En ella se definen Zonas de Reserva.

ARTÍCULO.-7°: MODIFICA el artículo 4.1.13 del Código de Planeamiento Urbano, que quedará redactado de la siguiente manera:

4.1.13 Área Rural de Protección (AR-ZP)

La que rodea al área urbana, y a pequeños núcleos urbanos existentes no contiguos al área urbana.

Es la zona de localización de usos rurales o sub rurales (chacras, quintas) y de pequeños núcleos autónomos integrales de casas de fin de semana, etc., que se someten a aprobación previa de la Autoridad de Aplicación.

Se prohíbe en ella toda localización industrial y la instalación de establecimientos destinados a la cría comercial o industrial de todo tipo de animales.

ARTÍCULO.-8°: INCORPORA el artículo 4.1.16 al Código de Planeamiento Urbano, que quedará redactado de la siguiente manera:

4.1.16. Zona de Mitigación Ambiental (ZMA)

Corresponde al predio de disposición final de residuos del Municipio, y su entorno inmediato. Esta zona deberá someterse a un proceso de mitigación y saneamiento ambiental, según las normas que regulen en la materia, una vez que cese el uso. El destino del mismo deberá adecuarse a la normativa de zonificación del área en cuestión.

ARTÍCULO.-9°: MODIFICA el ítem "e" del artículo 5.2.3, del Código de Planeamiento Urbano, el que quedará redactado de la siguiente manera:



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..5//

Corrientes, 19 DIC 2019

ORDENANZA N° 6840

e) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones de las Planillas N°3 y N°4.

-Comercios mayoristas: Se prohíbe la localización de comercios mayoristas de más de 200 m² que no resuelvan dentro de la parcela la carga y descarga de mercadería con vehículos de mediano y bajo porte. (Hasta 5 toneladas)

ARTÍCULO.-10:MODIFICA el punto a.1 del ítem b) del artículo 5.3.1 "Distrito Eg" (Equipamiento General) del Código de Planeamiento Urbano, que quedará redactado de la siguiente manera:

a.1- (Usos Propuestos)

Eg 5- Ex Regimiento N° 9- Parque Urbano: Espacios verdes y equipamientos de uso público, donde se deberán preservar los edificios declarados valor patrimonial, con protección estructural.

Eg 6 - Parque Lineal Ex Ferrocarril Gral. Urquiza. (Espacios verdes y equipamientos públicos)

Eg 8 - Ex Estación del Ferrocarril Económico.

Eg 24 -- Ex Aeroclub Corrientes- Centro de Espectáculos Culturales y Deportivos.

Eg 25 - Ex Industria de Cartón Equip. Recreativo deportivo.

Eg 30 -- Ex Laguna Seca Parque Urbano.

Eg 39- Paseo Costanero A° Pirayui (Ord. N°6416)

Eg 40- Parque Metropolitano (Ord. N° 6416)

ARTÍCULO.-11:MODIFICA los ítems b), c) y d) del artículo 5.3.4 "Distritos de Equipamiento E2" del Código de Planeamiento Urbano, que quedará redactado de la siguiente manera:

b) Delimitación: Según Plano N°3 "Zonificación"

Comprende únicamente a las parcelas frentistas a las vías demarcadas. En caso de fraccionamientos de inmuebles zonificados como E2, esta

Handwritten signature and scribbles on the left margin.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..6//

6840

Corrientes,

19 DIC 2019

ORDENANZA N°

zonificación registrará hasta la primer vía proyectada requerida por la autoridad competente; a partir de este límite el inmueble se ajustará a las normas del distrito del entorno donde se localice.

c) Subdivisión: según normas generales del título 2

Al subdividir un inmueble zonificado como E2, esta zonificación registrará hasta la primer vía proyectada requerida por la autoridad competente, a partir de este límite se deberán adecuar las medidas parcelarias y los usos al distrito donde se sitúen.

Parcelas: Superficie mínima: 2500 m²

Frente mínimo: 30 m.

d) Tipología edilicia: se permiten edificios de perímetro libre.

En parcelas preexistentes a la vigencia de esta norma, que no cuenten con el ancho de frente mínimo establecido para el distrito, y no puedan resolver la edificación en perímetro libre, se podrán autorizar edificaciones de semi perímetro libre y entre medianeras, admitiéndose esta última tipología únicamente en casos de parcelas con dimensiones de frente menores a 12 metros.

Tejido: Cumplirá con las disposiciones del Título 6 de acuerdo a:

Altura máxima: 12 m.

F.O.S.: 0.70

Retiro obligatorio mínimo: En cada parcela la edificación deberá guardar un retiro obligatorio con respecto a todos los límites del predio, mínimo de 4 m. La superficie de retiro deberá estar obligatoriamente forestada. Solo se admitirá en esa área la construcción de solados para estacionamiento de vehículos.

ARTÍCULO.-12: INCORPORA a la Sección 5.5 “Zona de Reserva Urbana” del Código de Planeamiento Urbano, los artículos 5.5.1 y 5.5.2 que quedarán redactados de la siguiente manera:

5.5.1 Zona de Reserva para Plan Especial (ZRPE)



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..7//

Corrientes, 19 DIC 2019

ORDENANZA N°

6840

Delimitación: según Plano N°3 - Zonificación -.

Son zonas destinadas a desarrollarse mediante la figura de un Plan Especial, según lo previsto en el art. 0.5.1 "Instrumentos Relativos a Niveles de Planificación", para garantizar una urbanización planificada y programada, de tal manera de regular la transformación de estas áreas en su contenido, forma y plazos. En el mismo deberán precisarse las acciones urbanísticas generadoras de recuperación de plusvalías, y los mecanismos de recuperación a través de cargas, obligaciones u otro, según lo previsto en el art. 0.5.2 "Instrumentos de gestión y financiamiento".

Cuando se localizan en áreas de expansión urbana, su función es asegurar la extensión de la Ciudad con un enfoque integral y programado en el tiempo.

5.5.2 Zona de Reserva para Plan de Sector, (ZRPS)

Delimitación: según Plano N°3 - Zonificación -.

Son las zonas destinadas a desarrollarse mediante la figura de un Plan de Sector, según lo previsto en el art. 0.5.1 "Instrumentos Relativos a Niveles de Planificación", para garantizar una urbanización planificada y programa, de tal manera de regular la transformación de estas áreas en su contenido forma y plazos. Difiere del Plan Especial en su escala de intervención territorial. En el mismo deberán precisarse las acciones urbanísticas generadoras de recuperación de plusvalías, y los mecanismos de recuperación a través de cargas, obligaciones u otro, según lo previsto en el art. 0.5.2 "Instrumentos de gestión y financiamiento".

ARTÍCULO.-13: INCORPORA a la Sección 5.7 "Zona de Urbanizaciones Integrales" del Código de Planeamiento Urbano, los artículos 5.7.1 y 5.7.2, que quedarán redactados de la siguiente manera:

5.7.1. Zonas Especiales de Interés Social (ZEIS)



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..8//

Corrientes, 19 DIC 2019

ORDENANZA N° 6840

Refieren a las áreas donde existen ocupaciones irregulares de carácter precario, que deben ser objeto de estudio, intervención y reglamentación específicos. Las ZEIS deben asegurar un tratamiento legal y urbanístico para realidades diferenciadas, promoviendo mejores condiciones de hábitat y la integración física y social a la Ciudad.

Delimitación: corresponde a los inmuebles, comprendidos en ejido del Municipio de Corrientes Capital, incluidos en el Anexo 5 de la Ley N° 27453, adherida por Ordenanza Municipal N° 6671, "Régimen de Regularización Dominial para la integración Socio Urbana", y las áreas que en el futuro determine la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Cuando se trate de casos localizados dentro de estos polígonos, en los que se constate que corresponde a asentamientos en condiciones de vulnerabilidad físico-social, los mismos regirán por sobre el Plano N° 3 "Zonificación".

Los asentamientos zonificados como ZEIS, podrán ser objeto de urbanización o mejoramiento mediante Plan Especial de Reordenamiento Urbano, promovidos por el Municipio, o mediante Programa ejecutado por Organismo Oficial, con la debida aprobación Municipal.

5.7.2. Zonas Especiales de Desarrollo Prioritario (ZEDP)

Las Zonas Especiales de Desarrollo Prioritario son aquellos sectores o inmuebles que encontrándose vacantes o subutilizados, en cumplimiento del interés social, deben ser objeto de parcelamientos y/o destinados a algún tipo de ocupación. De esta forma la declaración de un sector urbano como Zona Especial de Desarrollo Prioritario afectará a las parcelas baldías, pudiendo el Municipio establecer plazos para urbanizar y/o edificar.

ARTÍCULO.-14: MODIFICA la Sección 5.10 del Código de Planeamiento Urbano, que quedará redactada de la siguiente manera:

5.10 "Área Urbana de Expansión" (A.U.E)



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..9//

Corrientes, 19 DIC 2019

6840

ORDENANZA N°

Áreas contiguas al área urbana a consolidar, destinadas a futura expansión urbana. En ellas se definen Zonas de Reserva Urbana y Zonas de Reserva para Planes Especiales o de Sector.

ARTÍCULO.-15: MODIFICA la Sección 5.11 del Código de Planeamiento Urbano, que quedará redactada de la siguiente manera:

5.11 Área Rural de Protección (AR-ZP)

La que rodea al área urbana y a pequeños núcleos urbanos existentes no contiguos al área urbana.

Se admiten fraccionamiento no menores a 2 ha.

En ellas se admiten exclusivamente usos agropecuarios, chacras, quintas o viviendas de fin de semana. En el caso de los predios de Santa Catalina, se admitirán los usos transitorios que se encuadren en lo previsto por el plan respectivo o en su defecto, los que surjan de informe técnico de las áreas competentes.

Se prohíbe toda localización industrial cualquiera sea el rubro o tamaño.

ARTÍCULO.-16: MODIFICA el ítem d) de la Sección 5.12 "Zona de Interés Paisajístico" del Código de Planeamiento Urbano, que quedará redactada de la siguiente manera:

d) Usos: Se permitirán viviendas unifamiliares, actividades recreativas, actividades deportivas, conjuntos integrales de residencia permanente. Exclusivamente en ZIP en área rural se permitirán además, cementerios parque; "Clubes de campo" según lo previsto en la Ordenanza respectiva, exclusivamente en el polígono localizado al Sureste de la Ruta Nacional N° 12.

ARTÍCULO.-17: INCORPORA la Sección 5.15 al Código de Planeamiento Urbano, que quedará redactada de la siguiente manera:

5.15. Zonas de Mitigación Ambiental (ZMA)

Corresponde al predio de disposición final de residuos del Municipio y su entorno inmediato. Esta zona deberá someterse a un proceso de

Handwritten marks: a bracket on the left margin and a large star-like symbol below it.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..10//

Corrientes, 19 DIC 2019

ORDENANZA N° 6840

mitigación y saneamiento ambiental, según normas que regulen la materia, una vez que cese el uso. El destino del mismo deberá adecuarse a la normativa de zonificación del área en cuestión.

ARTÍCULO.-18: RENUMERA el contenido del artículo 4.1.3 “Distritos Centrales” del Código de Planeamiento Urbano Ordenanza N°1071, como 4.1.2.

ARTÍCULO.-19: RENUMERA como artículo 4.1.3 del Código de Planeamiento Urbano, el siguiente:

4.1.3 Distritos de Equipamiento (E)

Zonas de localización de usos que sirvan generalmente al conjunto urbano, pero que, por sus características de tamaño y/o funcionamiento no deben ubicarse en áreas centrales; o de localización de usos singulares relevantes, existentes o propuestos, cuyos requerimientos deben contemplarse.

Se definen condiciones para cada uno de ellos, a fin de evitar o minimizar su impacto negativo en el entorno y al mismo tiempo, garantizar sus requerimientos específicos.

ARTÍCULO.-20: MODIFICA el Plano N°3 “Zonificación” del Código de Planeamiento Urbano Ordenanza N°1071, conforme Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO.-21: INCORPORA el Plano N°4 “Áreas” al Código de Planeamiento Urbano Ordenanza N° 1071, conforme Anexo II que forma parte de la presente.

ARTÍCULO.-22: MODIFICA la Planilla N° 3 “Usos Según Distritos” Hoja 3, del Código de Planeamiento Urbano Ordenanza N° 1071, conforme Anexo III que forma parte de la presente.

ARTÍCULO.-23: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-24: REMITE la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..11//

Corrientes, 19 DIC 2019

ORDENANZA N° 6840

ARTÍCULO.-25: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOSMIL DIECINUEVE

[Handwritten Signature]
Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad. de Ctes



[Handwritten Signature]
ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes


| | | |
|--|-----------|--|
| MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES | | |
| DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO | | |
| FECHA | HORA | |
| 20 | 12:25 | |
| SALIDAS | D IC 2019 | |

VISTO: LA ORDENANZA N° 6840 SANCIONADA POR EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE EL 19/12/ 2019

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3880 DEL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20/12/2019

POR LO TANTO: CUMPLASE




Sr. EMILIO G. VALLFICS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

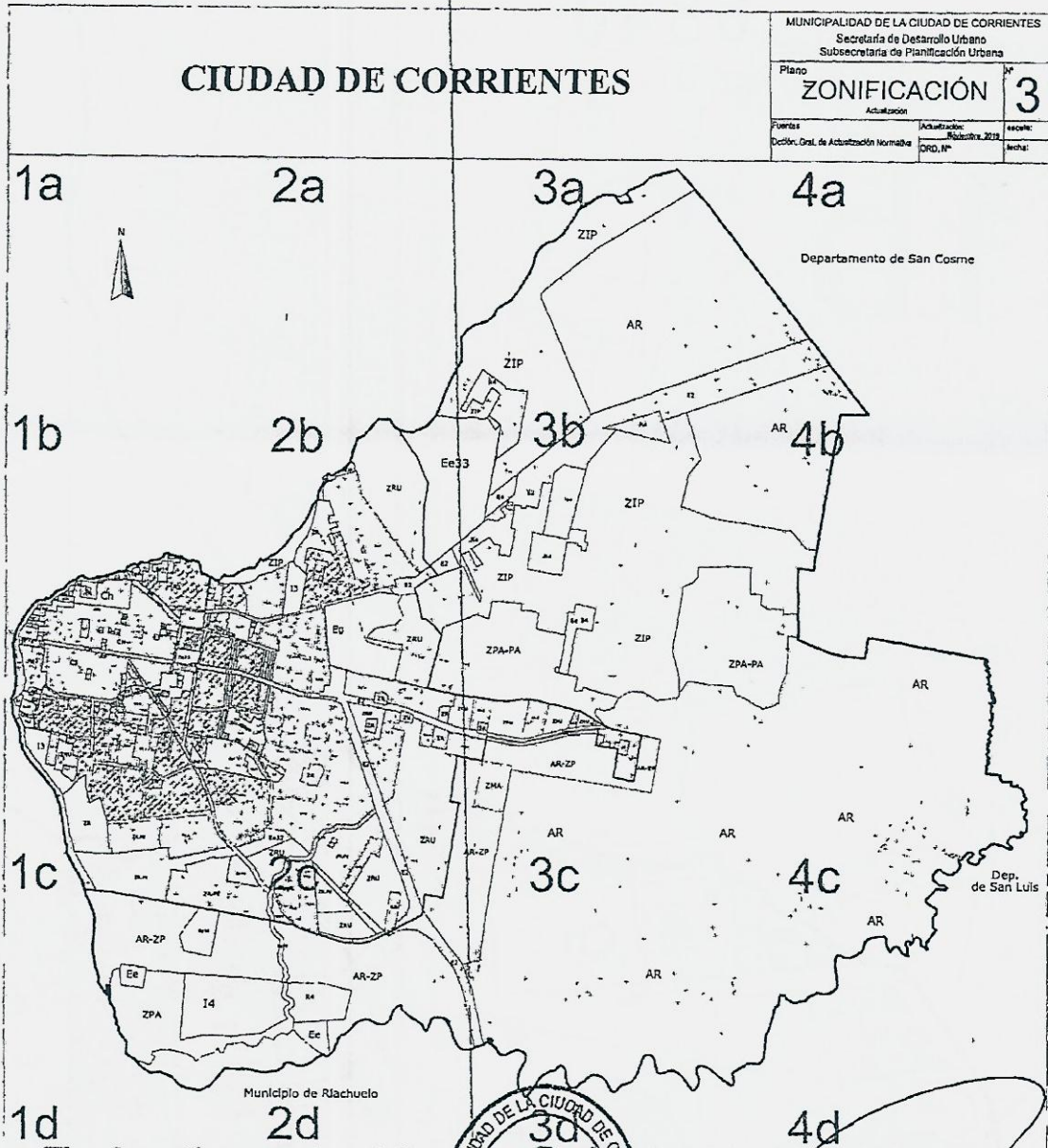
..12//

6840

Corrientes, 19 DIC 2019

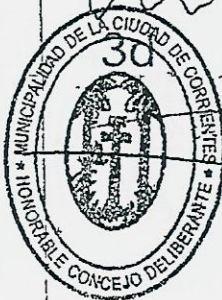
ORDENANZA N°

ANEXO I - Plano N° 3 "Zonificación"



| | |
|--|-----------------|
| MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES | |
| Secretaría de Desarrollo Urbano Subsecretaría de Planificación Urbana | |
| Plano | N° |
| ZONIFICACIÓN | 3 |
| Actualización | |
| Fuente: | Actualización: |
| Orden: Ord. de Actualización Normativa | Resolución: 219 |
| ORD. N° | Fecha: |

[Signature]
 Dr. Fabrizio Abel Sartori
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipio de la Cdad de Ctes



[Signature]
 ALFREDO OSCAR VALLEJOS
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..13//

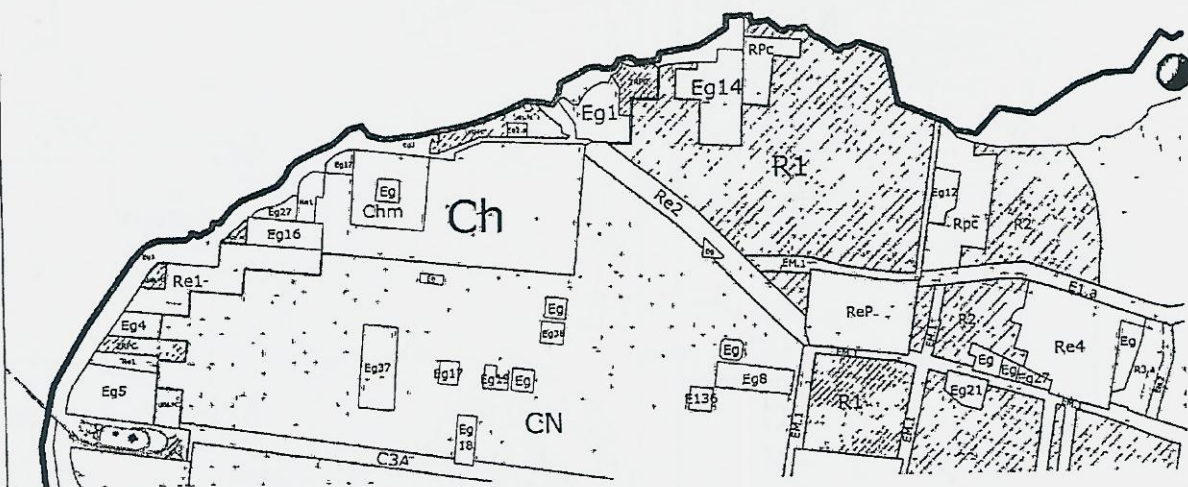
Corrientes, 19 DIC 2019

6840

ORDENANZA N°

ANEXO I - Plano N° 3 "Zonificación" - Cuadrante 1b

1b





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..15//

6840

Corrientes, 19 DIC 2019

ORDENANZA N°

ANEXO I - Plano N° 3 "Zonificación"- Cuadrante 1d





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

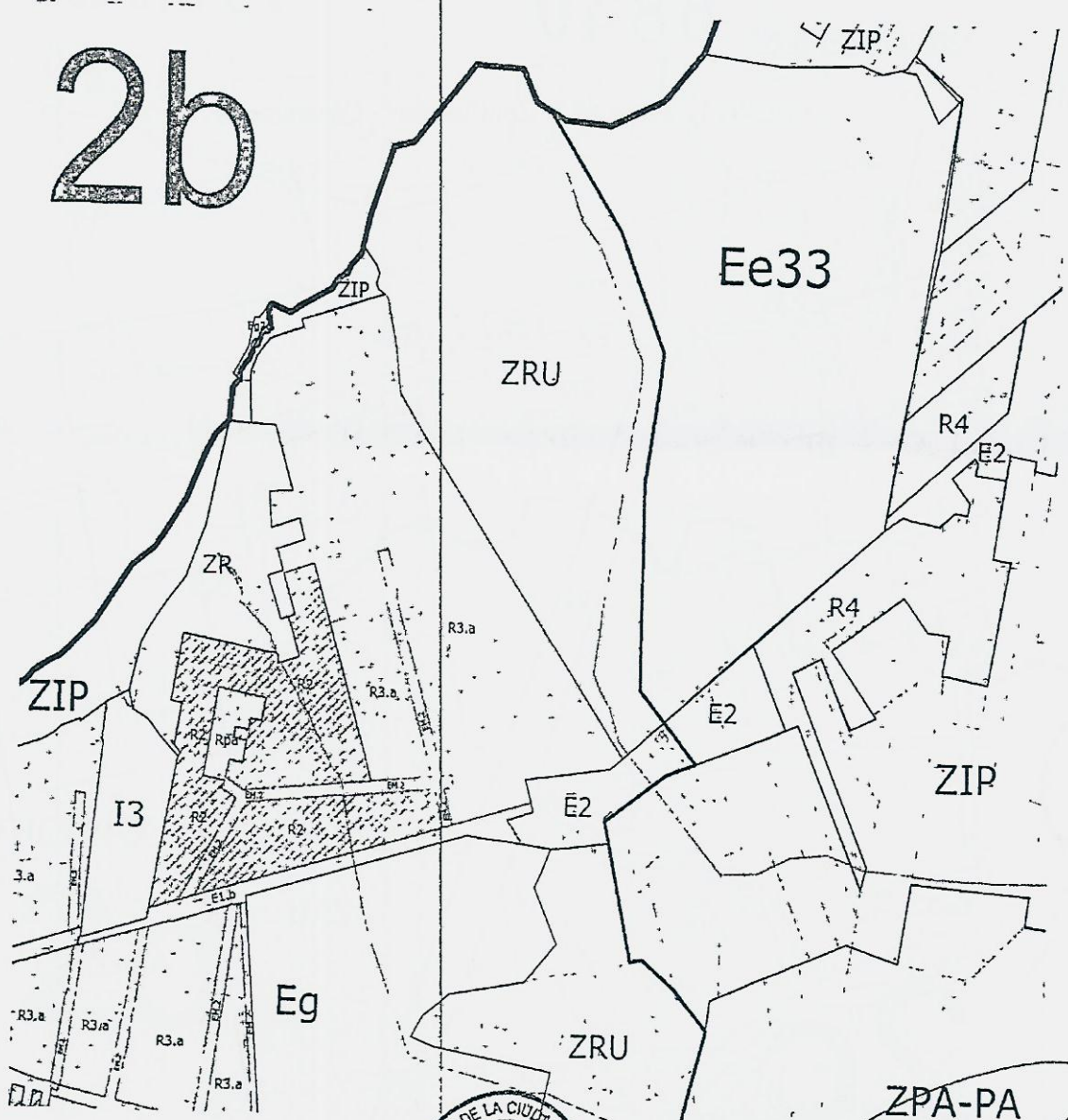
..16//

6840

Corrientes, 19 DIC 2019

ORDENANZA N°

ANEXO I - Plano N° 3 "Zonificación" - Cuadrante 2b



[Signature]
 DE Fabrizio Abel Sartori
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municip. de la Cdad. de Ctes



[Signature]
 ALFREDO OSCAR VALLEJOS
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..18//

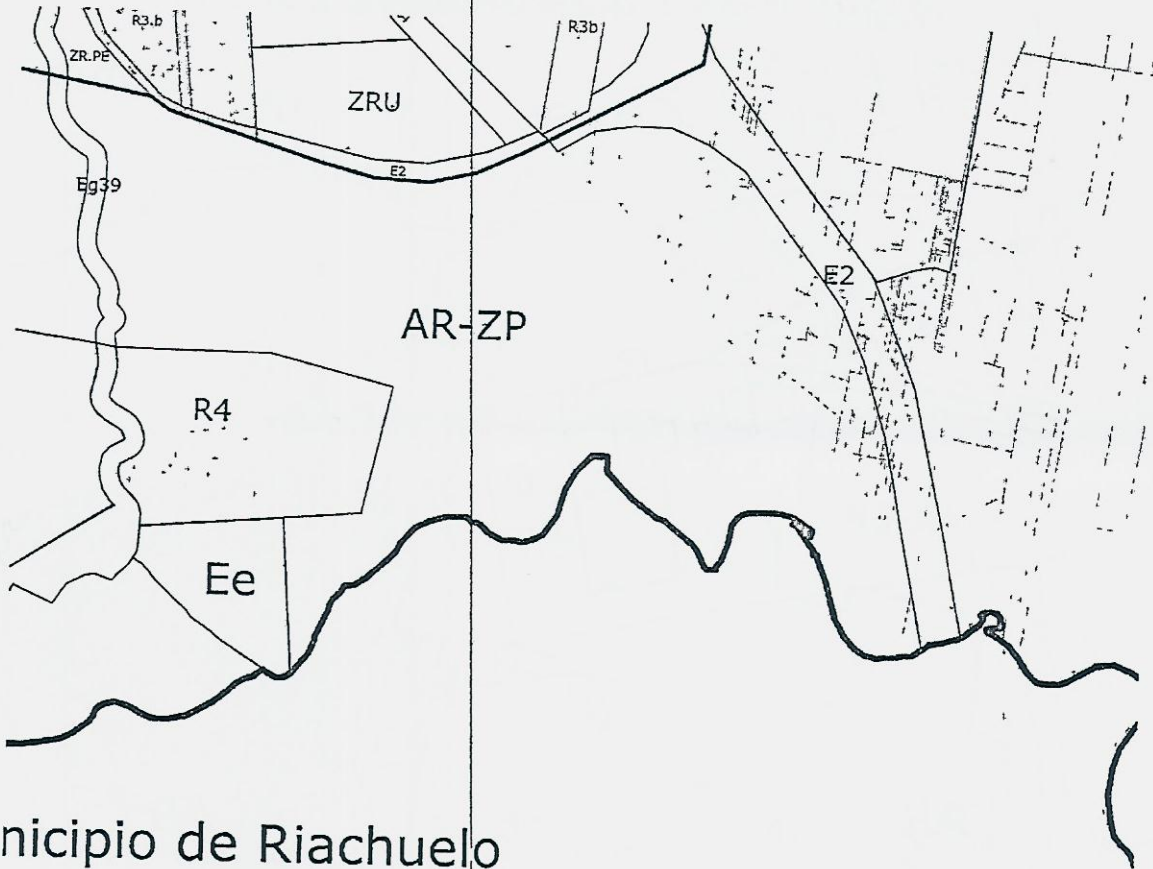
Corrientes,

19 DIC 2019

ORDENANZA N°

6840

ANEXO I – Plano N° 3 “Zonificación”- Cuadrante 2d



municipio de Riachuelo

2d

Fabrizio Sartori
Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Alfredo Oscar Vallejos
ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

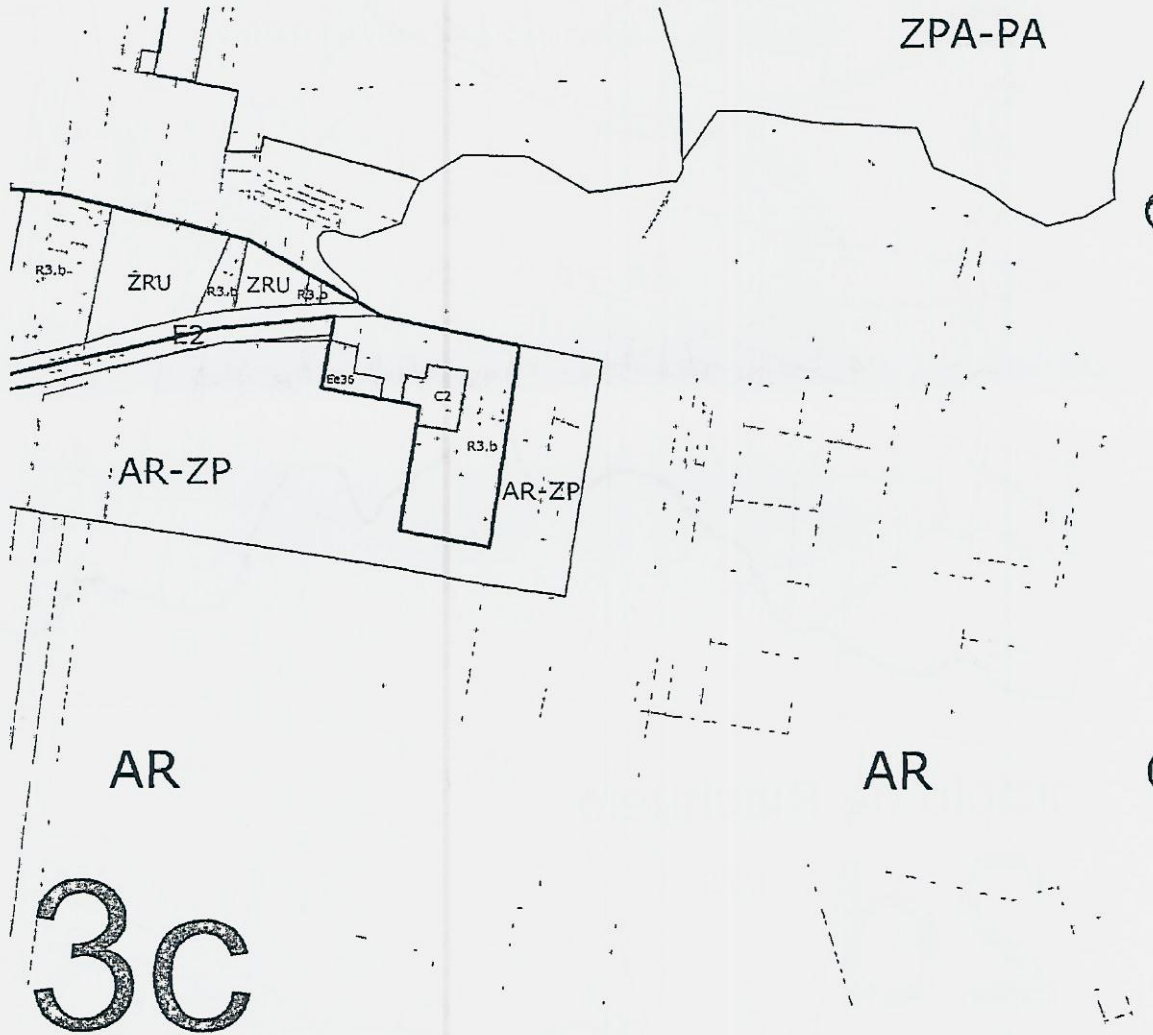
..19//

6840

Corrientes, 19 DIC 2019

ORDENANZA N°

ANEXO I - Plano N° 3 "Zonificación"- Cuadrante 3c





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..20//

6840

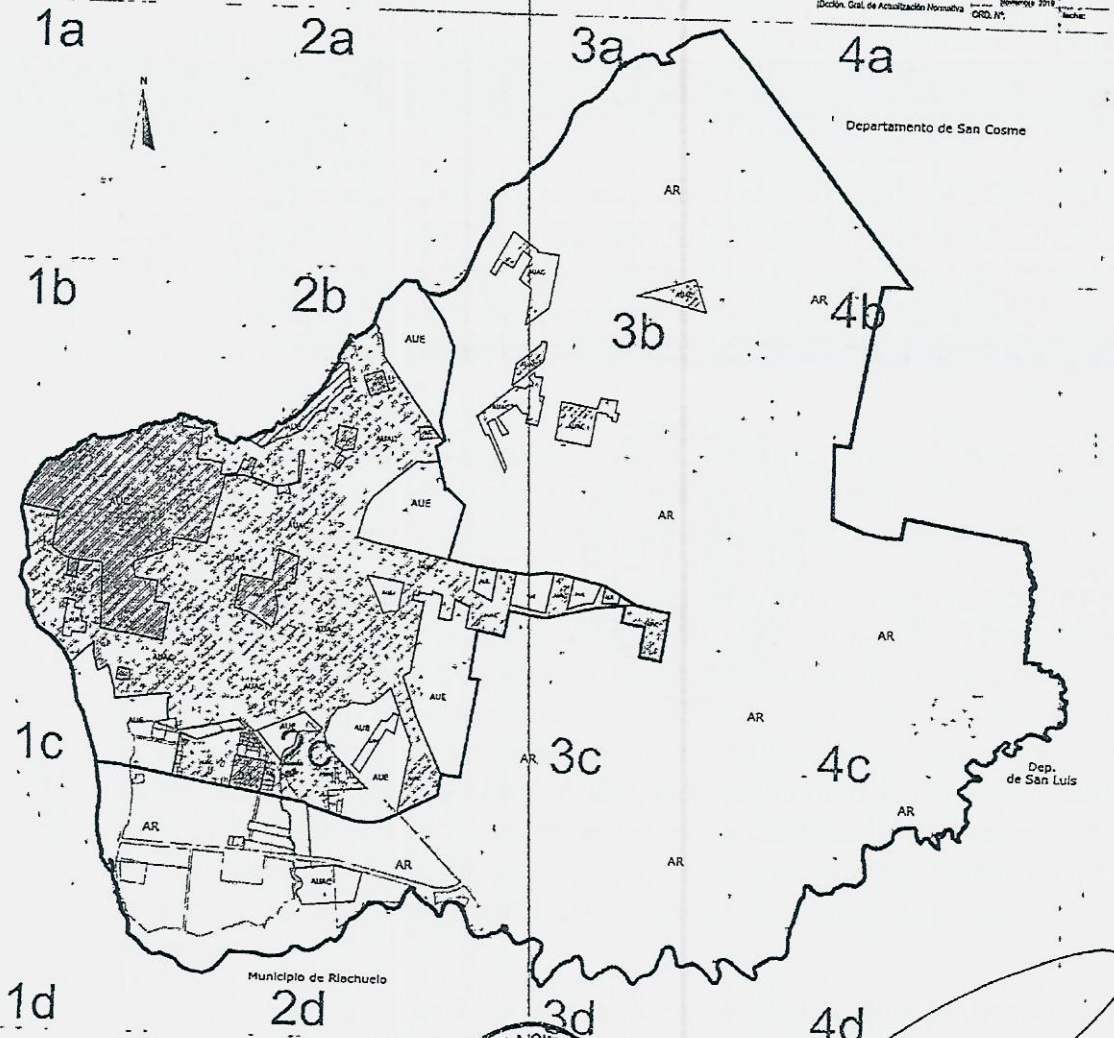
Corrientes, 19 DIC 2019

ORDENANZA N°

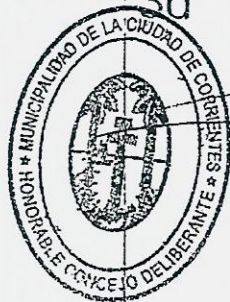
ANEXO II - Plano N° 4 "Áreas"

CIUDAD DE CORRIENTES

| | | | |
|--|---------------|-----------|-------|
| MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES | | | |
| Secretaría de Desarrollo Urbano | | | |
| Subsecretaría de Planificación Urbana | | | |
| Plano | ÁREAS | 4 | |
| Ametración | | | |
| Fuentes | Actualización | Normativa | Fecha |
| Diccion. Gen. de Actualización Normativa | ORD. N° | 2019 | |



[Signature]
Dr. Fabrizio Abel Sartori
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municip. de la Cdad. de Ctes



[Signature]
ALFREDO OSCAR VALLEJOS
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Ciudad de Corrientes

